



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de marzo de 2023.**

Proceso	Ejecutivo Conexo- Tramite Posterior
Ejecutante	Mary Elsa Sepúlveda López.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-655
Auto de sustanciación	423
Asunto	Dispone oficiar a Bancolombia. Requiere liquidación del crédito.

Vista la respuesta dada al oficio No. 217 por la entidad bancaria Bancolombia, mediante la cual informa que los dineros embargados fueron congelados, advirtiéndole que se pondrán a disposición del despacho, cuando cobre ejecutoria la sentencia en este proceso; el despacho dispone oficiar a Bancolombia aclarándole que la providencia del 12 de mayo de 2022, mediante la cual resuelven las excepciones de mérito propuestas se encuentra debidamente ejecutoriada, y ordenándole a dicha entidad bancaria poner a disposición del despacho las sumas de dinero objeto de embargo, para ello se les concede un término de diez (10) hábiles, advirtiéndole la obligatoriedad de acatar la medida cautelar, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del código General del Proceso.

Por otra parte, continuando con el trámite del proceso, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días hábiles presente la liquidación del crédito, de no hacerlo lo hará la parte ejecutada en un término igual.

Notifíquese y Cúmplase.

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 051 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 10 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretario</p>
